

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 40297390

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF



85,207 - - - - - WVT/gr COMERCIO

10/10/2001

11:50:23

NUMERO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE

LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto

del dos mil uno, - - - - -

- - - Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar:

- - - La CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DENOMINADA "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA" que otorgan las siguientes sociedades: - - - - -

- - - a.- "BALBOA RECORDS CO. DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Luis Estrada Loera; - - - - -

- - - b.- "BMC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Antonio Blanco Gutiérrez; - - - - -

- - - c.- "COMPAÑIA FONOGRAFICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Ignacio Morales Betancourt; - - - - -

- - - d.- "DISA RECORDS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (hoy "D' DISA LATIN MUSIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada por Linda Patricia Chávez Moreno; - - - - -

- - - e.- "DISCOS CIUDAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Felipe Arturo Malagón Aguilar; - - - - -

- - - f.- "DISCOS MUSART", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Eduardo Antonio Baptista Lucio; - - - - -

- - - g.- "DISCOS Y CINTAS DENVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Roberto López Agüero; - - - - -

- - - h.- "EMI MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Omar Ruiz Mena; - - - - -

- - - i.- "GENERAMUSICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Claudio Ibarra Barrera; - - - - -

- - - j.- "METRO CASA MUSICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (hoy PEEBLESS-MCM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



Handwritten signature in blue ink.



VARIABLE) representada por el señor Josué Eduardo Orduña Espinoza; - - - - -

- - - i.- "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Luis Alberto San Martín de Lama; - -

- - - j.- "ORFEÓN VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Agustín Ibáñez Pérez; - -

- - - k.- "PARAMUSICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Peter Honerlage Jostmeier; - - - -

- - - l.- "PEERLESS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort; - - - - -

- - - m.- "PRODUCCIONES LUBATA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Luis Fernando Bastón Fernández Guerra; - - - - -

- - - n.- "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por María Luisa Lidia González de Cossío Fanciulli; - - - - -

- - - o.- "UNIVERSAL MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Enrique García Salgado; - - - - -

- - - p.- "URTEXT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Pedro Manuel Carmona Ortíz; - - - - -

- - - q.- "WARNER MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Josué Eduardo Orduña Espinoza; - - - - -

en los términos de los siguientes antecedentes y cláusulas: - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - Declaran los comparecientes, por medio de sus expresados representantes, que han sido enterados de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, que: - - -

- - - UNO.- ESTATUTOS.- Que los comparecientes me exhiben los estatutos de la sociedad que constan en veinticuatro fojas útiles con texto sólo por el anverso, debidamente sellados por la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, los cuales agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "A". - - - - -

- - - DOS.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Para la constitución de la sociedad, se solicitó

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4



3

y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "09036031", expediente número "0109036031", folio "21653", de fecha diecinueve de julio del dos mil uno, mismo que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B".

- - - TRES.- AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.- Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor

Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, emitió la autorización correspondiente para la constitución de la sociedad objeto de esta escritura, mismo que consta en cuatro hojas útiles con texto sólo por el anverso, que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "C", el cual transcribo a continuación: - - - - -

- - - Las cuatro hojas constan al margen superior izquierdo con un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- Abajo.- "SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA".- Las tres primeras hojas al margen inferior izquierdo tienen dos rúbricas y la última hoja tiene una rúbrica y una firma.- Al centro la primera hoja dice: "INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.- Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor.- Expediente DPVDA/003/01.- AUTORIZACION.- México, Distrito Federal, a seis de julio del año dos mil uno; Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado.- RESULTANDO.- PRIMERO.- Mediante escrito del trece de junio de dos mil uno, recibido en este Instituto en la misma fecha, los CC. José Ignacio Morales Perea, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "COMPAÑIA FONOGRAFICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V."; Jesús René García González, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DISA RECORDS, S.A. de C.V."; Peter Honerlage Jostmeier, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "PARAMUSICA, S.A. de C.V."; Eduardo Antonio Baptista Lucio, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DISCOS MUSART, S.A. de C.V."; José Luis Estrada Loera, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "BALBOA RECORDS Co.DE MEXICO, S.A. de C.V."; Luis Alberto San Martín de Lama, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "MULTIMUSIC. S.A. de C.V.";



Handwritten signature and a small notary seal at the bottom right of the page.

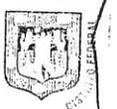
Roberto López Agüero, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DISCOS Y CINTAS DENVER, S.A. de C.V."; Pedro Manuel Carmona Ortiz, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "URTEXT, S.A. de C.V."; Felipe Arturo Malagón Aguilar, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DISCOS CIUDAD, S.A. de C.V."; Claudio Ibarra Barrera, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "GENERAMUSICA, S.A. de C.V."; Antonio Blanco Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "BMG ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. de C.V."; Omar Ruiz Mena, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "EMI MUSIC MEXICO, S.A. de C.V."; Mariano Pérez García Alemany, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "WARNER MUSIC MEXICO, S.A. de C.V."; Kevin Michael Lawrie Woodruff, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. de C.V."; Miguel Trujillo Mendoza, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "METRO CASA MUSICAL, S.A. de C.V."; Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "PEERLESS, S.A. de C.V."; Marco Aurelio Bissi, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "UNIVERSAL MUSIC MEXICO, S.A. de C.V." (antes "POLYGRAM DISCOS, S.A. de C.V."); Agustín Ibáñez Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "ORFEON VIDEOVOX, S.A. de C.V."; y Luis Fernando Bastón Fernández Guerra, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "PRODUCCIONES LUBATA, S.A. de C.V."; presentaron solicitud de autorización para constituir una Sociedad de Gestión Colectiva, misma que obra en el expediente en el que se actúa.- SEGUNDO.- Anexo a la solicitud los ocurrentes presentaron para constituirse como Sociedad de Gestión Colectiva, los siguientes documentos: el proyecto de acta constitutiva, el proyecto de estatutos, la lista de socios iniciales, tres catálogos y trece poderes, mismos que se tienen por reproducidos a la letra para los efectos legales a que haya lugar.- TERCERO.- El catorce de junio de dos mil uno, este Instituto formuló prevención a los solicitantes para efecto de que subsanaran las omisiones

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

5

detectadas al realizar el examen y estudio de los documentos presentados, consistentes en: "CUARTO.- Para que este

Instituto esté en posibilidad de determinar la procedencia de la solicitud de autorización para constituir y operar como Sociedad de Gestión Colectiva dentro del término establecido por la Ley y con fundamento en los artículos 119 y 120 de su Reglamento, los ocurrentes deberán dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsanar los errores y omisiones de los nombres de los siguientes representantes legales de las empresas: 1.- Poner el nombre completo de representante legal de la empresa PEERLESS, S.A. de C.V., señor Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort, en la solicitud de autorización y en la lista de firma de socios, 2.- Precisar el nombre del representante legal de la empresa DISCOS MUSART, S.A. de C.V., 3.- Anotar el nombre correcto del representante legal de la empresa PARAMUSICA, S.A. de C.V., señor Peter Honerlage Jostmeier, ya que en el poder dice Peter Honerlague y falta el apellido materno.- 4.- Poner el nombre completo del representante legal de UNIVERSAL MUSIC MEXICO, S.A. de C.V., 5.- Anotar el nombre completo del representante legal de WARNER MUSIC MEXICO, S.A. de C.V., en la lista de firmas de socios, ya que el nombre completo es Mariano Pérez García-Alemany, y dice Mariano Pérez, 6.- Precisar el nombre del representante de SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. de C.V., en la lista de firma de socios, 7.- Corregir el nombre del representante actual de la compañía ORFEON VIDEOVOX, S.A. de C.V., ya que en la lista de firmas se tiene a otro representante legal, 8.- Determinar si la empresa LUNA MUSIC CORPORATION DE MEXICO, S.A. de C.V., subsiste, ya que ésta no aparece en la solicitud de autorización, ni se acompañó el poder correspondiente". CUARTO.- El dos de julio del año dos mil uno, mediante escrito del 29 de junio del mismo año, el C. PETER HONERLAGE JOSTMEIER, en su carácter de representante común de los promoventes de la solicitud de autorización para constituir y operar la sociedad de Gestión Colectiva denominada "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", subsanó las omisiones a que se hace



AA5683603

referencia en el resultando anterior, exhibiendo copia certificada de la escritura pública 163,597, de fecha 26 de junio de 2001, otorgada ante la fé del Lic. Alfonso González Alonso, titular de la notaría 31 del Distrito Federal, con la cual se acreditó la personalidad del señor EDUARDO ANTONIO BAPTISTA LUCIO, como representante legal de "DISCOS MUSART, S. A. de C.V."; copia certificada de la escritura pública 22,476, de fecha 12 de enero de 1988, otorgada ante la fé del Lic. Rafael Rebollar Garduño, titular de la notaría 84 del Distrito Federal, con la cual acreditó la personalidad de PETER HONERLAGE JOSTMEIER, como representante legal de "PARAMUSICA, S.A. de C.V."; original de la lista de socios, debidamente firmada, que contiene los nombre completos, tal y como se encuentran en los poderes exhibidos, asimismo, con objeto de desahogar el numeral 8, del punto cuarto, manifestó que la empresa "LUNA MUSIC CORPORATION DE MEXICO, S.A. de C.V., no forma parte de los solicitantes para operar la Sociedad de Gestión Colectiva denominada "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", tal y como se desprende del hecho de que la misma no se encuentra incluida en la lista de socios iniciales, ni en el escrito de solicitud para operar la Sociedad de Gestión Colectiva, así como, de que no se haya exhibido el poder de su representante legal, quien además, no firmó la solicitud de referencia. El mismo dos de julio este Instituto dictó un acuerdo en el cual tuvo por cumplido en tiempo y forma el requerimiento hecho a los ocurrentes, señalando que los documentos presentados serían valorados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de autor, para resolver lo que en derecho corresponda.-

CONSIDERANDO.- PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como Sociedad de Gestión Colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8o y 12 de su Reglamento Interior; 193; 194; 199, fracciones I, II, III; 210, fracción V; 211 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.- SEGUNDO.- Que los estatutos de la Sociedad solicitante, cumplen a juicio



de este Instituto, con los requisitos establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.- TERCERO.- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y con la información que pudo allegarse este Instituto, se desprende que la Sociedad de Gestión Colectiva reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz y transparente administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.- CUARTO.- Que en opinión de este Instituto, el funcionamiento de la Sociedad solicitante favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor, de los autores y titulares de derechos conexos de la categoría de productores de fonogramas, videogramas y multimedia, del país.- Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 199, fracciones I, II y III, 208; 209; fracciones I y II; 210, fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, resuelve: - RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Se autoriza a la "Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia", para operar como Sociedad de Gestión Colectiva, contando con los derechos y obligaciones que le otorga la Ley Federal del Derecho de autor.- SEGUNDO.- La Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, deberá utilizar tal denominación seguida invariablemente de la leyenda "SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA", o su abreviatura "S.G.C." y, una vez registrada, dará de inmediato aviso al Instituto de la ubicación de su domicilio.- TERCERO.- Publíquese la presente autorización, a cargo de la Sociedad solicitante, en el Diario Oficial de la Federación.- CUARTO.- Se concede a la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, en apego a lo establecido por el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, un término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, para que eleve a escritura pública los estatutos que acompañó a su solicitud y posteriormente proceda a su inscripción en el Registro Público del derecho de Autor.- QUINTO.- La Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, así como sus administradores, deberán cumplir en todo momento con las

A



disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.- SEXTO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación a la Sociedad solicitante.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia.- Así lo resolvió y firma el Lic. Adolfo Eduardo Montoya Jarkín, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor". - - - - -

- - - CUATRO.- PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- Con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno, apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación, a páginas ciento dos a ciento cuatro, la autorización emitida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento de lo señalado en el resolutive tercero de la referida autorización. Agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "D", la citada publicación. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, los comparecientes, por medio de sus expresados representantes, otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- DENOMINACION.- Los expresados comparecientes, constituyen una Sociedad de Gestión Colectiva que se denominará "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", seguida de las palabras "SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA", o de sus abreviaturas "S. G. C.". - - -

- - - SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, sin embargo, podrá señalar y pactar domicilios convencionales para los actos que realicen o para efectos de contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. - - - - -

- - - TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto el que se menciona en el artículo QUINTO de los estatutos de la sociedad, los cuales han quedado agregados al apéndice de éste instrumento marcados con la letra "A". - - - - -

- - - De dichos estatutos copio en lo conducente, lo que sigue: - - - - -

- - - "..... QUINTO.- La Sociedad tendrá las siguientes finalidades (objeto); - - - - -

- - - I).- Proteger a titulares de los derechos conexos, tanto



9

nacionales como extranjeros. - - - - -

- II).- Ejercer los derechos patrimoniales de sus miembros, - - - - -

- - - III).- Tener en su domicilio, a disposición de los usuarios los repertorios que administre; - - - - -

- - - IV).- Negociar en los términos del mandato respectivo las licencias de uso de los repertorios que administre con los usuarios, y celebrar los contratos respectivos; - - - - -

- - - V).- Supervisar el uso de los repertorios autorizados;

- - - VI).- Recaudar para sus miembros las regalías provenientes de los derechos de autor o derechos conexos que les corresponden y entregárselas previa deducción de los gastos a que se refiere el artículo doscientos dos, fracción V de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre que le hubieran otorgado un poder general para pleitos y cobranzas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y siete de la Ley Federal del Derecho de Autor; - - - - -

- - - VII).- Recaudar y entregar las regalías que se generen a favor de los titulares de derechos conexos extranjeros, por sí o a través de las sociedades de gestión que los represente, siempre y cuando exista mandato expreso otorgado a la Sociedad y previa deducción de los gastos a que se refiere el artículo doscientos dos, fracción VI de la Ley Federal del Derecho de Autor. - - - - -

- - - VIII).- Promover o realizar servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros y apoyar actividades de promoción de sus repertorios; - - - - -

- - - IX).- Recaudar donativos para ella, así como aceptar herencias y legados; - - - - -

- - - X).- La ayuda mutua entre sus miembros, basada en los principios de colaboración, igualdad y equidad; - - - - -

- - - XI).- Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza y que sean compatibles con las anteriores y con la función de intermediarias de sus miembros con los usuarios o ante las autoridades;.....". - - - - -

- - - CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido y su disolución se sujetará a lo previsto en el capítulo correspondiente de sus estatutos sociales. - - - - -

[Handwritten signature]



- - - QUINTA.- EXTRANJERIA.- La sociedad contendrá la cláusula de admisión de extranjeros. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

- - - SEXTA.- La sociedad así constituida se regirá por los estatutos que han quedado agregados al apéndice de esta escritura marcados con la letra "A", mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertaran. - - - - -

- - - SEPTIMA.- PATRIMONIO.- La sociedad se constituye con un patrimonio inicial de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - OCTAVA.- Los socios deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los siguientes cargos: - - - - -

- - - PRESIDENTE- - - - - MARCO AURELIO BISSI - - - - -
 - - - VICEPRESIDENTE- - - - - PETER HONERLAGE JOSTMEIER - - -
 - - - SECRETARIO- - - - - EDUARDO ANTONIO BAPTISTA LUCIO -
 - - - TESORERO- - - - - KEVIN MICHAEL LAWRIE WOODRUFF -
 - - - VOCAL- - - - - LUIS ALBERTO SAN MARTIN DE LAMA
 - - - VOCAL- - - - - ANTONIO BLANCO GUTIERREZ - - -
 - - - VOCAL- - - - - JOSE LUIS ESTRADA LOERA - - -
 - - - VOCAL- - - - - ARTURO LOPEZ GAVITO - - - - -
 - - - VOCAL- - - - - MARIANO PEREZ GARCIA-ALEMANY -
 - - - VOCAL- - - - - JOSE IGNACIO MORALES BETANCOURT

- - - NOVENA.- Los socios en este acto nombran, por unanimidad, al Comité de Vigilancia de la Sociedad, el cual estará integrado por las siguientes personas: - - - - -

- - - PRESIDENTE- - - - - JOSE LUIS ESTRADA LOERA - - - - -
 - - - VOCAL- - - - - ANTONIO BLANCO GUTIERREZ - - -
 - - - VOCAL- - - - - JOSE IGNACIO MORALES BETANCOURT
 - - - VOCAL- - - - - MARIANO PEREZ GARCIA-ALEMANY -

- - - DECIMA.- "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE



FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, nombra como Director General de la sociedad a la señora CATHERINE EECKHOUT RIOM, a quien se le otorgan los

siguientes poderes: - - - - -

- - - a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- - - I.- Para interponer toda clase de acciones, instancias y juicios, inclusive amparo, y desistirse de ellos; - - - - -

- - - II.- Para transigir; - - - - -

- - - III.- Para comprometer en árbitros; - - - - -

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones; - - - - -

- - - V.- Para hacer cesión de bienes; - - - - -

- - - VI.- Para recusar; - - - - -

- - - VII.- Para recibir pagos; - - - - -

- - - b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo segundo del citado del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - c) Poder para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier otra forma, títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El presente poder se encuentra limitado en su ejercicio, a la firma mancomunada del Director General (firma B), con la firma de cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo de la Sociedad (firma A). - - - - -

- - - d) La REPRESENTACION PATRONAL de la Sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos

Handwritten signature or initials.



colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante



cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo podrá comparecer en representación de la Sociedad indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT. Se faculta al Director General para sustituir el poder que le confiere el presente inciso y por consiguiente, para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, con las mismas facultades y limitaciones del que se les confieren. - - - - -

- - - e) Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con el objeto de que lleve a cabo todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para inscribir a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo dentro de estas facultades la de recoger la cédula correspondiente que al efecto emita la citada Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, confiere en favor de los señores FERNANDO PEREZ NORIEGA, MARCELA MEDRANO COLOME, JUAN MANUEL MORALES HEYSER, ALEJANDRO MORALES HEYSER, JUAN JOSE LUIS ROYO PRIETO y ARTURO DIAZ ALCANTARA, para ser ejercitado conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes:- - -

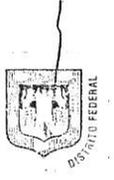
- - - a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- - - I.- Para interponer toda clase de acciones, instancias y juicios, inclusive amparo, y desistirse de ellos; - - - - -
- - - II.- Para transigir; - - - - -
- - - III.- Para comprometer en árbitros; - - - - -
- - - IV.- Para absolver y articular posiciones; - - - - -
- - - V.- Para hacer cesión de bienes; - - - - -
- - - VI.- Para recusar; - - - - -
- - - VII.- Para recibir pagos; - - - - -



A



- - - b) Para conferir poderes generales y especiales, representativos y no representativos, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgaren. - - - - -

- - - c) Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con el objeto de que conjunta o separadamente lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para inscribir a la Sociedad, en caso de ser autorizada, ante el Registro Público del Derecho de Autor, así como ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. - - - - -

- - - d) Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con el objeto de que lleven a cabo todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para inscribir a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo dentro de estas facultades la de recoger la cédula correspondiente que al efecto emita la citada Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - En términos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, le solicité al compareciente me exhibiera la cédula de identificación fiscal de las sociedades asociadas, mismas que en fotocopias que certifico concuerdan con sus originales que tuve a la vista, agrego al apéndice de éste instrumento marcadas con la letra "E". - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - Los comparecientes, por medio de sus expresados representantes, han quedado advertidos que los miembros que integran el Consejo Directivo, Comité de Vigilancia, Director General y apoderados que sean de nacionalidad extranjera, para el ejercicio de sus cargos en la República Mexicana, deberán obtener el permiso correspondiente que al efecto les expida la Secretaría de Gobernación. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D E S - - - - -

- - - La acreditan los comparecientes como sigue: - - - - -

- - - a). - "BALBOA RECORDS CO. DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Luis Estrada Loera, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de



Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, ante el licenciado Miguel Alessio Robles, notario diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Mario Monroy Estrada entonces notario treinta y uno del mismo Distrito, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad celebrada el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y en la que entre otros acuerdos, se otorgó un poder al señor José Luis Estrada Loera, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "F". - - - - -

- - - b).- "BMG ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Antonio Blanco Gutiérrez, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número cincuenta y dos mil quinientos veintitrés, de fecha diecinueve de abril del dos mil uno, sin acreditarme su inscripción, ante el licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, notario veintiocho del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha dieciséis de abril del dos mil uno, y en la cual, entre otros acuerdos se otorgó un poder en favor del señor Antonio Blanco Gutiérrez, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "G". - - - - -

- - - c).- "COMPAÑIA FONOGRAFICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Ignacio Morales Betancourt, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número doce mil setecientos veintiocho, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, sin acreditarme su inscripción,

Handwritten signature or initials in blue ink.



ante el licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, entonces notario
ciento veintidós del Distrito Federal, en la cual se hizo
constar el poder que otorgó la sociedad en favor del señor
José Ignacio Morales Betancourt, la cual agrego al apéndice de
esta escritura marcada con la letra "H". - - - - -

- - - - - d).- "DISA RECORDS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, (actualmente denominada D'DISA LATIN MUSIC, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada
por Linda Patricia Chávez Moreno, como sigue:- - - - -

- - - - - i.- Con la copia fotostática con un sello en
original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la
Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del
Derecho de Autor, que contiene el poder especial que otorgó la
sociedad "DISA RECORDS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
en la cual se acreditó las facultades que tiene la licenciada
Linda Patricia Chávez Moreno, y que obra bajo el número
treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres diagonal
cuarenta y nueve, del libro de control de actas fuera de
protocolo, de la notaría setenta y uno de Monterrey, Estado de
Nuevo León, del cual es titular el licenciado Homero Antonio
Cantú Ochoa.- - - - -

- - - - - ii.- Con la copia certificada de la póliza número
trescientos cuarenta y dos, de fecha veintisiete de abril del
dos mil uno, ante José Enrique Guzmán Quiroga, corredor
público número veinte de la Plaza de Monterrey, Nuevo León,
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número cuatro mil
seis, volumen dos, libro primero, el día siete de mayo del dos
mil uno, en la cual se hizo constar la constitución de la
sociedad "D DISA LATIN MUSIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y se le otorgó un poder en favor
de la licenciada Linda Patricia Chávez Moreno.- - - - -

- - - - - iii.- Con la copia certificada de la póliza número
trescientos cincuenta y siete, de fecha veinticinco de mayo
del dos mil uno, ante el mismo corredor que la anterior,
inscrita en el citado registro, bajo el número cinco mil
trescientos ochenta y siete, volumen segundo, libro primero,
el día doce de julio del dos mil uno, en la cual se hizo



constar la fusión de la sociedad "DISA RECORDS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otras, con la sociedad "D

DISA LATIN MUSIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

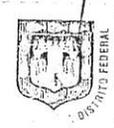
- - - Agrego al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "I", los citados documentos. - - - - -

- - - e).- "DISCOS CIUDAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Felipe Arturo Malagón Aguilar, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número veintidós mil trescientos treinta y tres, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado José Serrano Acevedo, notario veinticuatro del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, por la que se constituyó la sociedad "DISCOS CIUDAD" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se designó como Administrador Unico al señor Felipe Arturo Malagón Aguilar, en la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "J". - - - - -

- - - f).- "DISCOS MUSART", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Eduardo Antonio Baptista Lucio, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y siete, de fecha veintiséis de junio del dos mil uno, ante el licenciado Alfonso González Alonso, notario treinta y uno del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, por la cual la sociedad le otorgó un poder general al señor Eduardo Baptista Lucio, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "K". - - - - -

- - - g).- "DISCOS Y CINTAS DENVER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Roberto López Agüero, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos noventa

[Handwritten signature]



y cinco, de fecha veintitrés de febrero del dos mil uno, ante el licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, notario ciento veinticuatro del Distrito Federal, sin acreditar su inscripción, por la cual la sociedad otorgó un poder en favor del señor Roberto López Aguero, cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "L". - - - - -

- - - h).- "EMI MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Omar Ruiz Mena, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número dos mil setecientos nueve, de fecha diez de febrero del dos mil, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, notario doscientos cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número mil seiscientos cincuenta y cuatro, por la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha diecisiete de enero del dos mil, en la cual entre otros puntos, se otorgó un poder en favor del señor Omar Ruiz Mena, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "M". - - - - -

- - - i).- "GENERAMUSICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Claudio Ibarra Barrera, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha primero de febrero del dos mil, ante el licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, notario doscientos nueve del Distrito Federal, en la que se hizo constar el otorgamiento de poder de la sociedad en favor del señor Claudio Ibarra Barrera, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "N". - - - - -

- - - j).- "METRO CASA MUSICAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (actualmente denominada "PEERLESS-MCM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Josué Eduardo Orduña Espinoza, con las siguientes escrituras:- - - - -

- - - - - i.- Con la copia certificada por mí, de la escritura

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7



número ochenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, de fecha nueve de agosto del dos mil, ante mi, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos dos mil ciento noventa y siete, en la cual se hizo constar el otorgamiento de un poder por parte de la sociedad en favor del señor Josué Eduardo Orduna Espinoza. - - - - -



- - - - - ii.- Con la copia certificada por mi, de la escritura número ochenta y cinco mil ciento treinta, de fecha veintidós de agosto del dos mil uno, ante mí, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, por la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de "PEERLESS MCM" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - - - -

- - - Agrego al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "O", los citados documentos. - - - - -

- - - k).- "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Luis Alberto San Martín de Lama, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número ciento nueve mil noventa y cinco, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Alejandro González Polo, notario dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos treinta y tres, por la que se protocolizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y en la que entre otros asuntos, se le ratificó el cargo de administrador unico de la sociedad en favor del señor Luis Alberto San Martín de Lama, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "P". - - - - -

- - - l).- "ORFEON VIDEOVOX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Agustín Ibáñez Pérez, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación

Handwritten signature and stamp of the Notary Public, including the number AA5683610.

Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número quince mil trescientos sesenta y seis, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el licenciado José Serrano Acevedo, notario veinticuatro del Distrito Federal, por la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, y en la que entre otros puntos, se otorgó un poder en favor del señor Agustín Ibáñez Pérez, el cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "Q". - - - - -

- - - m).- "PARAMUSICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Peter Honerlage Jostmeier, con copia fotostática de la escritura número veintidós mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Rafael Rebollar Garduño, entonces notario ochenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito federal, en el folio mercantil número ochenta y cinco mil ciento veinte, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en la que entre otros asuntos, se designó al señor Peter Honerlage Jostmeier como Director General, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "R". - - - - -

- - - n).- "PEERLESS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número cincuenta y dos mil trescientos, de fecha veintiocho de marzo del dos mil uno, ante el licenciado Benito Iván Guerra Silla, notario siete del Distrito Federal, sin acreditarle su inscripción, en la cual se acreditó el poder que tiene el señor Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort para representar a la sociedad, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "S". - - - - -

- - - o).- "PRODUCCIONES LUBATA". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE, representada por el señor Luis Fernando Bastón Fernández Guerra, con copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número ciento dos mil quinientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de julio del dos mil, ante el licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, notario ciento veintinueve del Distrito Federal, por la que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por la que entre otros puntos, se otorgó un poder en favor del señor Luis Fernando Bastón Fernández Guerra, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "T". - - - - -

- - - p).- "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la licenciada María Luisa Lidia González de Cossío Fanciulli, con el décimo primer testimonio de la escritura número ochenta y cuatro mil ciento noventa y uno de fecha diecisiete de abril del dos mil uno, ante mí, en la cual la sociedad le otorgó un poder en favor de la licenciada María Luisa Lidia González de Cossío Fanciulli, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "U". - - - - -

- - - q).- "UNIVERSAL MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Enrique García Salgado, con copia fotostática de la escritura número setenta y seis mil cuatrocientos veintidós, de fecha catorce de mayo del dos MIL uno, ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, notario noventa y nueve del Distrito Federal, sin acreditarme su inscripción, en la cual se hizo constar la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día veintidós de marzo del dos mil uno, en la cual, entre otros puntos, se resolvió otorgar un poder en favor del señor José Enrique García Salgado, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "V". - - - - -

- - - r).- "URTEXT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Pedro Manuel Carmona Ortiz, con



[Handwritten signature]



copia fotostática con un sello en original en el anverso y reverso cada una de las hojas, de la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la escritura número sesenta y un mil setecientos treinta y seis, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Luis Alberto Perera Becerra, notario veintiséis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos dos mil cuatrocientos trece, por la que se constituyó la sociedad, y se le otorgó un poder al señor Pedro Manuel Carmona Ortíz, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "W". y - - - - -
 - - - s).- "WARNER MUSIC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Josué Eduardo Orduña Espinoza, con la copia certificada por mí, de la escritura número ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de agosto del dos mil, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintinueve mil novecientos tres, por la que la sociedad le otorgó un poder en favor del señor Josué Eduardo Orduña Espinoza, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "X".- - - - -
 - - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -
 I.- Que me identifiqué como notario ante los comparecientes; -
 II.- Que los comparecientes se identificaron ante mí, con los documentos oficiales que en copias fotostáticas que certifico concuerdan con su originales que tuve a la vista, agrego al apéndice de éste instrumento marcados con la letra "Y", y que a mi juicio tienen capacidad para este acto;- - - - -
 III.- Que los mismos manifiestan que sus representadas son capaces y que la representación que ostentan y por la que actúan esta vigente en sus términos; - - - - -
 IV.- Que por sus GENERALES los comparecientes declararon ser: JOSÉ LUIS ESTRADA LOERA, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, gerente general corporativo, con domicilio en Calle del Jorongo número dieciocho, Fraccionamiento Villa Charra del Pedregal, México, Distrito

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

23



Federal; - - - - -
ANTONIO BLANCO GUTIÉRREZ, es español, nacido en Branuelas
(León), España, el nueve de septiembre de mil novecientos
cincuenta y uno, casado, director ejecutivo, con domicilio en
Paseo de los Laureles número cuatrocientos cuarenta y cuatro,
departamento setecientos dos, Torre Lilas, Residencial La
Cumbre, México, Distrito Federal; y me acredita su legal
estancia en el país con el documento migratorio, que en copia
fotostática que certifico concuerda con su original que tuve
a la vista, agrego al apéndice de éste instrumento marcado con
la letra "Z"; - - - - -

JOSÉ IGNACIO MORALES BETANCOURT, es mexicano, nacido en
México, Distrito Federal, el veintiséis de julio de mil
novecientos setenta y cinco, casado, empresario, con domicilio
en Calle Sierra de la Breña número ciento dos, Colonia Lomas
de Chapultepec, México, Distrito Federal;- - - - -

LINDA PATRICIA CHAVEZ MORENO, mexicana, nacida en Sabinas,
Coahuila, el día diecisiete de marzo de mil novecientos
sesenta y uno, casada, empresaria, con domicilio en Antonio
Machado número setecientos veintisiete, colonia Anáhuac, San
Nicolás de los garza, Estado de Nuevo León, y de paso en esta
ciudad para la firma de la presente escritura;- - - - -

FELIPE ARTURO MALAGÓN AGUILAR, es mexicano, nacido en México,
Distrito Federal, el cinco de febrero de mil novecientos
cincuenta y ocho, soltero, administrador único, con domicilio
en Anillo de Circunvalación número ciento cinco, despacho
diez, Colonia Centro Histórico, en México, Distrito Federal;-

EDUARDO ANTONIO BAPTISTA LUCIO, es mexicano, nacido en México,
Distrito Federal, el veintiséis de enero de mil novecientos
cuarenta y ocho, casado, licenciado en administración de
empresas, con domicilio en Privada de Tanforán número tres,
Colonia Lomas Hipódromo, en México, Distrito Federal;- - - - -

ROBERTO LÓPEZ AGUERO, es mexicano, nacido en México, Distrito
Federal, el siete de junio de mil novecientos setenta y uno,
casado, director administrativo, con domicilio en
Aguascalientes número cuarenta y seis, Colonia Tizapán, San
Angel, en México, Distrito Federal;- - - - -

OMAR RUIZ MENA, es mexicano, nacido en México, Distrito



Federal, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, casado, director jurídico, con domicilio en Río Tigris número treinta y tres, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal;

CLAUDIO IBARRA BARRERA, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, casado, empleado, con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas número mil cinco, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal; - - - - -

JOSUE EDUARDO ORDUÑA ESPINOZA, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el primero de julio de mil novecientos setenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en Leibnitz número treinta y dos, colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal; - - - - -

LUIS ALBERTO SAN MARTÍN DE LAMA, es mexicano, por naturalización, según carta de número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, expediente uno diagonal quinientos veintiuno punto uno (cuarenta y seis) seiscientos veinte mil trescientos sesenta y siete, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores el once de julio de mil novecientos setenta y ocho, nacido en San Juan de Piñera, Provincia de Oviedo, España, el trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres, casado, empresario, con domicilio en Bosques de Olivos número trescientos cuarenta y nueve, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal; - - - - -

AGUSTÍN IBÁÑEZ PÉREZ, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado, abogado, con domicilio en Privada de Horacio número diez, quinto piso, Colonia Polanco, México, Distrito Federal; - - - - -

PETER HONERLAGE JOSTMEIER, es alemán, nacido en Rietberg Alemania, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, casado, director general, con domicilio en Valle de las Peras número cincuenta y ocho, Club de Golf Valle Escondido, Atizapán, Estado de México; y me acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio, que en copia fotostática que certifico concuerda con su original que tuve a la vista, agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "AA"; - - - - -

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4



HANS JURGEN GUSTAV ULRICH KLINCKWORT, mexicano, nacido en Monterrey, Nuevo León, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, ingeniero, con domicilio en Laguna Mayrán número doscientos treinta y dos, Colonia Anáhuac, en México, Distrito Federal; - - - - -
LUIS FERNANDO BASTÓN FERNÁNDEZ GUERRA, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, industrial, con domicilio en Grandeza Mexicana número veintiuno, Unidad Independencia, Colonia Progreso, San Angel, México, Distrito Federal; - - -
MARIA LUISA LIDIA GONZALEZ DE COSSIO FANCIULLI, es mexicana, nacida en México, Distrito Federal, el doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, soltera, licenciada en derecho, con domicilio en Emiliano Zapata número cuatro interior ocho "B", Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México; - - -
JOSE ENRIQUE GARCIA SALGADO, es mexicano, nacido en el estado de México, el día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, casado, ejecutivo, con domicilio en Avenida Miguel Angel de Quevedo número quinientos treinta y uno, Colonia Romero de Terreros, México, Distrito Federa; y- - - - -
PEDRO MANUEL CARMONA ORTÍZ, es mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, administrador, con domicilio en Calle Lateral Periférico número tres mil trescientos uno, interior castor doscientos dos, Colonia Fuentes del Pedregal, México, Distrito Federal;- - - - -
V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos; -
VI.- Que les hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario; - - - - -
VII.- Que enterados de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunciaron y la escritura les fué leída en su integridad; - - - - -
VIII.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendieron plenamente, manifestaron su conformidad y la



otorgaron firmando el día treinta y uno de agosto, a excepción del señor LUIS FERNANDO BASTON FERNANDEZ GUERRA, quien lo hizo el día diez de septiembre del año en curso, ACTO en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - -

- - - Firmas personales de los señores José Luis Estrada Loera, Antonio Blanco Gutiérrez, José Ignacio Morales Betancourt, Linda Patricia Chávez Moreno, Felipe Arturo Malagón Aguilar, Eduardo Antonio Baptista Lucio, Roberto López Agüero, Omar Ruiz Mena, Claudio Ibarra Barrera, Josué Eduardo Orduña Espinoza, Luis Alberto San Martín de Lama, Agustín Ibáñez Pérez; Peter Honerlage Jostmeier, Hans Jurgen Gustav Ulrich Klinckwort, María Luisa Lidia González de Cossío Fanciulli, José Enrique García Salgado y Pedro Manuel Carmona Ortíz; - (firmado) Ante Mí. JAVIER ARCE.- - - - -

- - - Firma personal del señor Luis Fernando Bastón Fernández Guerra.- (firmado) JAVIER ARCE.- (sello de autorizar). - - - - -

NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -

- - - NOTA 1ra.- Mexico, D.F., a 02 de octubre del 2001.- Con esta fecha RECIBI el Aviso a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "BB", copia del citado aviso.- - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- - - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes



mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
Las limitaciones o los poderes serán especiales.-

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios
de los poderes que otorguen".- - - - -

ES PRIMER - -TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
LA SOCIEDAD "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, EN
SU CARACTER DE INTERESADA, EN VEINTISIETE PAGINAS.- MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO. - - - -



México, D.F., a 19 de octubre del 2001.- Con esta fecha
quedó inscrita la presente escritura en el Registro del
Derecho de Autor, bajo el número diez, a fojas seis. --

se tomo razón en
el protocolo.

YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaria número Ciento
Setenta y Seis del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática contenida en
CATORCE fojas útiles, son fiel reproducción de su ORIGINAL.-----

A este cotejo le corresponde el Registro número 7728 de fecha 17 de MARZO de 2009
del libro de cotejos a mi cargo.- Doy fe.-----



YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaría número Ciento Setenta y Seis del Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que esta copia fotostática contenida en **CATORCE** fojas útiles, son fiel reproducción de su **COPIA CERTIFICADA.** -----

A este cotejo le corresponde el Registro número **7891** de fecha **29** de **ABRIL** de **2009** del libro de cotejos a mi cargo.- Doy fe. -----



Geniny,



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.